

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

| VERSIÓN | FECHA      | DESCRIPCIÓN     | APROBACIÓN        |
|---------|------------|-----------------|-------------------|
| 0       | 25.06.2014 | Versión inicial | Dirección General |
| 1       | 15.05.2015 | Modificaciones  | Dirección General |
| 2       | 02.12.2016 | Modificaciones  | Dirección General |
| 3       | 09.03.2018 | Modificaciones  | Dirección General |
| 4       | 01.21.2019 | Modificaciones  | Dirección General |

El Consejo Académico del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

### CONSIDERANDO

- 1) Que es importante, necesario y de ley, para el normal desarrollo de los programas educativos propuestos por el Instituto, contar con disposiciones normativas y reglamentarias para la comunidad académica.
- 2) Que la Misión y la Visión del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA" contemplan la educación bajo principios de tolerancia, democracia, solidaridad y justicia.
- 3) Que los objetivos y valores institucionales, así como los principios de la educación establecen la participación como uno de los elementos de transformación y formación más importante.
- 4) Que el crecimiento y desarrollo del Instituto, así como las nuevas tendencias de la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Colombia, exigen la definición de un Manual de Convivencia a fin de establecer reglas de juego claras y transparentes que permitan a la comunidad académica resolver los conflictos pacíficamente y en armonía con los principios filosóficos que inspiran su proyecto Institucional.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el presente Manual de Convivencia y normas para el desarrollo de los programas técnicos propuestos por el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA"

### CAPITULO I. DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

**ARTÍCULO 2.** El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCANBERMEJA" como entidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el área técnica, proporciona a sus educandos formación integral de alta competencia académica y ocupacional para el desempeño en las áreas del conocimiento propuestas y el quehacer humano, dentro de claros principios y objetivos sociales.

### DE LAS CATEGORIAS DE LOS ESTUDIANTES

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

**ARTÍCULO 3.** El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”, clasifica a sus estudiantes en dos categorías.

- a. Estudiante Formal
- b. Estudiante Especial

**ARTÍCULO 4:** El estudiante Formal es quien, previo el cumplimiento de los requerimiento indicados en este manual, se matricula en el programa académico con el fin de obtener el certificado de aptitud ocupacional y constancias regidos por los parámetros de ley.

**ARTÍCULO 5:** El estudiante Especial es aquel que se matricula para su perfeccionamiento profesional. El Instituto contempla que a este tipo de estudiantes solo se le podrá expedir certificado de asistencia al curso realizado. Se considera estudiante de las divisiones informal o especializada.

## CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN, Y MATRICULA

### DE LA INSCRIPCIÓN

#### REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

**ARTÍCULO 6.** La inscripción es el proceso mediante el cual, una persona natural se inscribe como aspirante y es admitido como estudiante formal del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”, el cual deberá llenar los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar el formulario de inscripción y pagar los respectivos derechos pecuniarios.
- b. Certificado médico.
- c. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o documento de Identidad.

**ARTÍCULO 7.** El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo.

#### DE LAS MATRICULAS

**ARTÍCULO 8.** La matrícula es el acto voluntario y responsable de una persona natural, mediante el cual adquiere la calidad de estudiante del Instituto, previo cumplimiento y comprobación ante la secretaria general de todos los requisitos señalados por la misma; a través de este acto el estudiante y/o acudiente se compromete a cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por el Instituto.

**ARTÍCULO 9.** La matrícula debe realizarse en el sitio y ante la autoridad que el Instituto determine dentro del período establecido por el calendario académico, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente manual.

**ARTÍCULO 10.** Se entiende por Matrícula Ordinaria la realizada dentro de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico.

**ARTÍCULO 11.** Se entiende por Matrícula Extraordinaria la realizada posteriormente a las fechas fijadas para la Matrícula Ordinaria dentro de los plazos establecidos en el calendario académico. El

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

estudiante que realice la matrícula extraordinaria, deberá pagar el valor adicional que fije el Consejo Académico para cada periodo anual.

## REQUISITOS DE MATRICULA

**ARTÍCULO 12.** Quienes cumplan satisfactoriamente los requisitos de selección e ingresen por primera vez al Instituto deberán cumplir los siguientes requisitos de matrícula:

- a. Presentar Acta de Grado de Bachiller o constancia de que se halla en trámite. O en su defecto la certificación de noveno grado aprobado para el momento de obtener la certificación de aptitud ocupacional.
- b. Tres fotografías tamaño 3x4 cm. Con fondo azul.
- c. Copia de la certificación de afiliación a EPS o Sisben vigente
- d. Comprometerse a conocer y a cumplir el presente reglamento que regulará su estadía en el Instituto.

**ARTÍCULO 13.** Los estudiantes activos deberán renovar el proceso de actualización de datos en secretaría, al momento de realizar la matrícula para el siguiente nivel de estudio de su proceso en el programa técnico.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que pierda por tercera vez la misma asignatura, deberá matricularla en el siguiente nivel solo dicha asignatura. Para ser cursada tan pronto halla el próximo grupo.

## SANCIONES POR FRAUDE EN DOCUMENTOS PARA INSCRIPCION Y MATRICULAS

**ARTÍCULO 14.** A quien incurra en fraude en la documentación requerida para la inscripción y matriculas, se sancionará con la pérdida del derecho a todos los programas que ofrezca el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA", o con la cancelación de la matrícula si estuviere vigente, o con la pérdida del derecho a optar al título correspondiente, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 15.** Cuando a un estudiante se le compruebe falsedad, tanto en la información suministrada como en la documentación presentada, se le cancelara la respectiva solicitud de reingreso; de acuerdo con lo establecido en el capítulo de Sanciones del presente Manual.

**PARAGRAFO:** También será sujeto de sanción cuando un estudiante presente como suyo un trabajo elaborado por otro autor, presenta un carnet de otro estudiante para acceder a beneficios o servicios, firma por otro en una lista de asistencia, use ayudas no establecidas por un docente durante una evaluación, quiz, parcial, o examen final o altere un trabajo o examen post calificación para efectuar reclamación de nota, todo lo anterior tipificara la infracción al manual de convivencia como fraude y/o plagio. El ITP colocará a disposición de los estudiantes una guía para evitar el fraude y el plagio que se hará a pesar de ser una información complementaria parte de este manual.

## DE LOS REINGRESOS

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

**ARTÍCULO 16.** Se entiende por reingreso el acto mediante el cual el estudiante que luego de retirarse sin haber concluido el plan de estudios, decide solicitar nuevamente su admisión en el Instituto. Si se trata de un programa diferente o cuyo plan de estudios haya variado, debe someterse a la homologación correspondiente al plan de estudios vigentes.

**PARÁGRAFO:** Se podrá hacer uso de este derecho con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Diligenciar una solicitud por escrito, antes de haber cumplido tres años de su retiro.
- b. Pagar los derechos de reingreso.
- c. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el Instituto.

**ARTÍCULO 17.** Reserva de cupo: Los estudiantes podrán solicitar reserva de cupo al Consejo Académico cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

**PARÁGRAFO.** El cupo podrá ser reservado por una sola vez hasta por dos (2) períodos académicos. Durante este tiempo el interesado no tendrá la calidad de estudiante. Quien al vencerse el término de la reserva no renueve la matrícula, perderá la condición de estudiante.

### DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 18.** Para poder adquirir la calidad de estudiante es necesario haber sido oficialmente admitido como tal en cualquier programa de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en formación técnica, previa presentación y aprobación de los requisitos establecidos para cada programa y estar matriculado.

**ARTÍCULO 19.** Se pierde la calidad de estudiante:

1. Cuando se ha completado el ciclo de estudios previsto.
2. Cuando se ha vencido la fecha límite de matrícula o renovación de esta, sin causa justificada, el en los plazos señalados por el instituto al iniciar estudios en el nivel.
3. Cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
4. Cuando por enfermedad, debidamente comprobada se considere inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad
5. Por cancelación de la matrícula, a solicitud del estudiante, aprobada por la autoridad competente.
6. Cuando vencido el término fijado para la matrícula condicional, el estudiante no haya cumplido los compromisos que dieron lugar a ella.

### CAPITULO III DE LA CANCELACIÓN DE MATRICULA Y ASIGNATURAS

**ARTÍCULO 20.** El aplazamiento del uso del derecho de matrícula para personas admitidas en el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA", podrá ser autorizado por el Consejo Académico, previo estudio y demostración de las causas de la solicitud.

**ARTICULO 21.** El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA", establece para cada ciclo académico dos clases de cancelación de asignaturas matriculadas:

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

- a. La cancelación académica
- b. La cancelación disciplinaria

**ARTÍCULO 22:** La cancelación académica es aquella que solicita el propio estudiante. Esta debe hacerse antes de terminar el primer corte académico del periodo en curso. Esta cancelación puede ser total o parcial.

**ARTÍCULO 23:** Una vez iniciada las clases en el periodo correspondiente, en ningún caso de cancelación de matrícula, se devolverá los derechos pagados por tal concepto, así como también el traspaso del mismo a otro matriculado. Excepto en los siguientes casos:

- a) Sí la cancelación es antes de la iniciación de clases, se devuelve el 75% del valor de la matrícula, descontando el 25% por concepto de gastos administrativos.
- b) Cuando la institución no obtiene el número de estudiantes requeridos para abrir un curso determinado. Se devuelve el 100% del valor del nivel.

**PARAGRAFO 1.** En cualquiera de los casos el estudiante deberá pasar una carta dirigida a coordinación administrativa comunicando el motivo de su decisión y solicitando la devolución siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en el artículo 12.

**ARTÍCULO 24:** La cancelación disciplinaria es aquella que por razones justificadas impone el Instituto a un estudiante. Esta cancelación puede ser total o parcial.

**ARTÍCULO 25.** La cancelación disciplinaria como tal, la impondrá las directivas cuando lo juzguen necesario.

### EL CARNÉ ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 26.** Se expedirá un carné estudiantil a todos los estudiantes del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”, una semana después de su expedición, el estudiante debe llevar siempre consigo el Carnet.

**ARTÍCULO 27:** La finalidad del carné es para que en caso que el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”, pueda establecer comunicación con los familiares del estudiante y permitir a los estudiantes beneficiarse de los costos y tarifas o precios especiales en la participación de eventos y congresos concernientes al Instituto. El no uso del mismo, tendrá una medida pedagógica y sanciones establecidas en el Capítulo VIII del presente manual.

### DEL SEGURO ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 28:** El Instituto Técnico Del Petróleo ITP Barrancabermeja, contratará con una empresa que brinde servicios de Seguros estudiantiles para comprar el seguro con la aseguradora contratada, dicho valor se incluirá dentro de los derechos que cancela el estudiante en su matrícula.

**ARTÍCULO 29:** La finalidad del seguro estudiantil es para que en caso que el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA” pueda amparar al estudiante de gastos médicos por causa de accidente, muerte o cualquier otra eventualidad catastrófica dentro y fuera de la

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

institución, que no haya sido provocado premeditadamente por el asegurado. El no uso del mismo, tendrá una medida pedagógica y sanciones establecidas en el Capítulo VIII.

**PARAGRAFO:** Copia del seguro estudiantil deberá ser portado por el estudiante durante todo el tiempo del periodo académico, y en cualquier evento que la institución organice.

### DEL UNIFORME INSTITUCIONAL

**ARTICULO 30.** El uniforme es la característica primordial para el estudiante que se encuentre formándose y capacitándose en el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”. Su finalidad es establecer la seguridad desde el momento que se vincule a nuestras instalaciones.

**ARTUCULO 31.** El uniforme consta de una camisa azul manga larga con el logo del instituto y la bandera de Colombia, jeans azul clásico y botas de seguridad o en su defecto zapatos de material cerrados (No tenis).

El no uso adecuado del uniforme institucional, tendrá una medida pedagógica y sanciones establecidas en el Capítulo VIII.

### CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA A CLASES

**ARTÍCULO 32:** El estudiante deberá presentarse a clase a partir de la fecha señalada en el respectivo calendario académico.

**ARTÍCULO 33:** El estudiante que se presente a clases después de un cuarto de hora (15 minutos) iniciada oficialmente la clase, se le contabilizará una falla dentro del registro de asistencia.

**ARTÍCULO 34:** En cada asignatura el Docente llevará registro de asistencia y deberá reportar las novedades diariamente a Coordinación Académica y en las reuniones periódicas programadas.

**ARTÍCULO 35:** El registro y control de asistencia será entregado por el docente en la Coordinación. Cada docente deberá informar a la Coordinación los casos repetitivos de ausencia, en las reuniones periódicas programadas.

**ARTÍCULO 36:** Cuando un estudiante tenga incapacidad médica debe legalizarla ante el Coordinador Académico o coordinador de capacitación y el docente en un plazo máximo de tres días hábiles, después de su reingreso a clases. La incapacidad no lo exonera de las actividades académicas impuestas como evaluaciones, trabajos y prácticas.

**ARTÍCULO 37:** Al estudiante que deje de asistir al veinte (20) por ciento de las actividades programadas de una asignatura se le cancelará por inasistencia y su nota será cero punto cero (0.0).

### CAPITULO V DE LOS EXAMENES

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

**ARTÍCULO 38:** Las pruebas o exámenes académicos podrán ser escritos, orales o prácticos, según lo que, a juicio del Docente y de las directivas del programa técnico convenga a la naturaleza de la asignatura. El número de pruebas o exámenes y su carácter deberán quedar establecidos en el respectivo programa calendario.

**ARTÍCULO 39:** Los exámenes que se presentan en el Instituto se clasifican así:

- a. Primer Corte parcial
- b. Segundo Corte parcial
- c. Tercer Corte Examen Final
- d. Supletorio
- e. Habilitación

**ARTÍCULO 40:** El examen de corte parcial es toda prueba que se realiza en cada en cada corte de la asignatura.

**ARTÍCULO 41:** El examen final. Es la prueba que se realiza en cada asignatura al finalizar el nivel académico.

**PARAGRAFO 1.** El estudiante que no presente los exámenes parciales o finales en las fechas establecidas por la institución, deberá cancelar el valor de un examen supletorio. Valor que será establecido por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 42:** El examen de habilitación es aquel que se realiza de forma escrita, para la aprobación de la materia que no haya cumplido satisfactoriamente los requerimientos en la nota final del nivel. Solo se podrán habilitar tres materias por periodo. La habilitación sólo se validará con una nota mínima de 2.0 (Dos punto Cero) y una nota de aprobación máxima de 3.0 (Tres punto Cero). Esta habilitación se efectuará con la evaluación general de competencia laboral (EGCOL).

**ARTÍCULO 43:** Los respectivos exámenes de corte parcial y final se programarán con fecha en el calendario académico y dicha información será enviada por Coordinación Académica.

**PARAGRAFO 1.** El estudiante deberá pagar los derechos pecuniarios por concepto de habilitación. La habilitación se presentará con la prueba de evaluación general de competencia laboral al finalizar su programa técnico. Prueba de carácter obligatorio y que deberá ser aprobada con un mínimo de 40 %. El estudiante tendrá hasta tres oportunidades de pasar esta prueba, cancelando cada vez su derecho a habilitación por cada asignatura que haya perdido. Si no la pasa en la tercera oportunidad deberá presentar un curso remedial de cuarenta (40) horas y el cual tendrá un valor de doscientos mil pesos (\$200.000), si pierde el examen final de este curso, deberá repetir el módulo de esas asignaturas o de las asignaturas que esta habilitando con la prueba.

**PARAGRAFO 2. Convalidación de saberes:** Los aspirantes a esta modalidad deberán cumplir con dos años como mínimo de experiencia en el área a certificar y los documentos a los cuales hace referencia para matrícula normal. Para ellos la nota mínima para aprobar la evaluación EGCOL será del 60%.

**PARAGRAFO 3: Examen supletorio:** Todo estudiante tendrá derecho a presentar su examen supletorio de primer corte, segundo corte o examen final si el día que fue programado no pudo asistir y presentó una excusa justificada a tiempo. *Tendrá un plazo de presentar su examen supletorio de veinte (20) días calendario contados a partir de que se realice el examen programado. A NO SER QUE PRESENTE INCAPACIDAD MEDICA VERIFICADA.*



|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

Se entiende por **EXCUSA JUSTIFICADA** para validar la inasistencia a clase, la excusa presentada a más tardar 24 horas después de la inasistencia, y que tenga como origen una excusa de índole laboral, médica o por fuerza mayor considerada por calamidad doméstica. Nunca las excusas de calamidad; podrán exceder el 20% de las horas de clase en una misma asignatura o módulo.

**ARTÍCULO 44:** Los quices, serán determinados por el docente, así mismo, su valor porcentual; como complemento en la sumatoria en cada una de los tres cortes estipulados en el artículo 41. Los quices no son recuperables sin excusa válida.

## CAPITULO VI DE LAS CALIFICACIONES

**ARTÍCULO 45:** Para la calificación total de la asignatura se tendrán en cuenta un primer y segundo corte de 30% cada uno y un examen final de 40%

Teniendo en cuenta que cada docente es autónomo en su asignatura y puede llevar a cabo las modificaciones que el considere necesarias, ya sea en cuanto a porcentajes para la evaluación o contenido del programa a desarrollar durante el nivel; con el fin de brindar un mejor desarrollo de las actividades académicas por parte del estudiantado.

**ARTÍCULO 46:** Es obligación del docente dar a conocer a sus estudiantes los resultados de las evaluaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

**ARTÍCULO 47:** El estudiante dispone de tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega oficial de la evaluación, para hacer por escrito, si lo juzga necesario, los posibles reclamos a que haya lugar. Este reclamo los hará ante el docente con copia de la reclamación a la Coordinación Académica. Pasado este plazo se considera definitivas las calificaciones registradas.

**ARTÍCULO 48:** El estudiante como opción, tiene derecho a un segundo evaluador diferente al docente de la cátedra. Este proceso se hará en el plazo establecido del artículo anterior a este.

**ARTÍCULO 49:** El estudiante no aprueba el programa técnico con cuatro asignaturas perdidas. Deberá repetirlo para el siguiente periodo académico.

**ARTÍCULO 50:** Para repetir de nuevo una materia no aprobada del nivel anterior, deberá matricularla y pagarla en secretaría, de acuerdo al costo fijado por la coordinación administrativa para este fin.

**ARTÍCULO 51:** El instituto no acepta concesiones de notas que se hagan con procedimiento y en plazos diferentes a los establecidos en los artículos anteriores.

## CAPITULO VII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

**ARTÍCULO 52:** El estudiante del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA" tiene derecho a:

- a. Asociarse libremente para promover y desarrollar actividades académicas, culturales y deportivas.
- b. Ejercer la libertad de expresión, de crítica y de reunión, sin otras limitaciones que las que establece la constitución y la ley colombiana.



|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

- c. Utilizar los recursos del instituto para su educación y formación y disfrutar de los beneficios que ofrece el mismo.
  - d. Presentar peticiones y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
- Cuando las peticiones sean de organización y desarrollo de clases, puntualidad del docente, evaluación, interpretación de reglamentos, exámenes, extemporaneidad de calificaciones y en general asuntos académicos, deberán presentarse por escrito ante la coordinación del programa, donde se iniciará el trámite respectivo y se resolverá, si es de su competencia, o se remitirá por su conducto a la instancia competente.
- e. Ser asistido, asesorado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
  - f. Participar en eventos y actividades académicas, culturales y deportivas en representación de la entidad, de acuerdo con los reglamentos.
  - g. Nombrar un líder que los represente ante las autoridades u organismos directivos, sobre aspectos académicos o administrativos del Instituto.
  - h. Hacer peticiones respetuosas y oportunas individual y colectivamente, a personas, autoridades u organismos directivos, sobre aspectos académicos o administrativos del Instituto.
  - i. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
  - j. Recibir trato respetuoso por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros.

**ARTÍCULO 53:** Son deberes del estudiante, además de los establecidos en la Constitución y las Leyes, los siguientes:

- a. Conocer y mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades contempladas en el calendario académico.
- b. Realizar la matrícula en las fechas establecidas en el calendario académico.
- c. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos del Instituto.
- d. Asistir al menos ochenta (80%) por ciento de las horas de clases de las asignaturas en el periodo académico.
- e. Conocer y respetar al instituto en general y todas las personas que la integran en particular.
- d. Participar en las actividades y especialmente en las académicas para las cuales se inscribió y presentar las pruebas de evaluación previstas en su programa académico en las fechas definidas.
- e. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de los demás y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- f. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, instalaciones, enseres, equipos, dotación y bienes del Instituto.
- g. Preservar el orden, estabilidad y disciplina del trabajo académico y pedagógico del Instituto.
- h. Participar en las actividades académicas programadas, según la modalidad.
- i. Seguir los conductos regulares para su atención de peticiones, que en su orden son: el profesor, coordinación del programa, coordinador académico, Director y el Consejo Académico.
- j. Portar adecuadamente el uniforme institucional.
- k. Cumplir con lo establecido por la guía contra el fraude y el plagio de la institución.
- l. Cancelar los costos de seminarios, salidas pedagógicas, visitas, laboratorios y demás gastos inherentes a la formación no contemplados en las matrículas.
- m. Respetar de palabra y obra a docentes, directivos, trabajadores de la institución y demás compañeros.

### PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 54:** A los estudiantes les está prohibido:

- a. Fumar en el interior de las aulas, oficinas o predios del Instituto
- b. El uso de piercing en el Aula de clase y en visitas industriales.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

- c. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo, no consumirlas en el interior del Instituto, ni en actos públicos que comprometan el nombre del mismo.
- d. Portar armas o explosivos de cualquier tipo en el interior del Instituto.
- e. Acoso sexual.
- f. Toda conducta lujuriosa o léxica dentro del Instituto.
- g. Realizar rifas clandestinas, apostar en juegos de azar y portar revistas pornográficas dentro del Instituto.
- h. Denigrar de los miembros de la comunidad educativa (directivos, Docentes, estudiante, personal administrativo y de servicio generales).
- i. La utilización de documentos falsos, exámenes o calificaciones con el fin de obtener beneficios académicos o administrativos.
- j. La obstaculización al cumplimiento del presente Reglamento o del programa.
- k. Toda conducta que propicie la desestabilización del orden académico o administrativo del Instituto.
- l. Toda coacción física, psicológica o moral que atente o impida el libre ejercicio del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- m. El uso indebido de las instalaciones o bienes de la Institución; los daños causados a la planta física de ésta, de las instituciones con las que se tenga convenios o de sus miembros.
- n. El sabotaje a los cursos, pruebas evaluativas u otras actividades del Instituto.
- o. El mal uso del uniforme institucional a las afueras y dentro de las instalaciones del instituto. Entrar a las instalaciones físicas del instituto en cualquier clase de vehículo de transporte a velocidades superiores de 20 Km/h.
- p. Presentar trabajos escritos, presentaciones y otros tipos de productos intelectuales como propios, sin citar las debidas fuentes. Esto se considerará plagio. El estudiante deberá cumplir con la guía institucional contra el plagio.
- q. Solicitar cuentas de gastos institucionales de índole operacional o aspectos contables internos de la institución.

## **CAPÍTULO VIII. DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 55:** El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA" tiene como principio general que su régimen disciplinario esté basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad académica y en el cumplimiento del Reglamento con fines pedagógicos, para prevenir todo acto que menoscabe el nombre, la integridad, la estabilidad o la armonía institucional.

### **DE LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 56:** Las faltas contra el manual de convivencia, la ética profesional, la disciplina, las buenas costumbres, la integridad personal y colectiva, los bienes del Instituto, los docentes, los estudiantes y de la comunidad estudiantil en general se sancionarán según la gravedad de las mismas con:

- a. Amonestación Privada: Es aquella que en forma verbal o escrita hace al estudiante la autoridad académica competente.
- b. Amonestación Pública: Es la que en forma verbal o escrita hace la autoridad académica competente al estudiante ante el grupo al cual pertenece o ante la comunidad académica.
- c. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

- d. Matrícula Condicional: Es la sujeta al cumplimiento de los compromisos con el instituto, definidos e impuestos por la autoridad competente.
- e. Suspensión Temporal: Es la sanción disciplinaria consistente en la pérdida del derecho a continuar estudios en la Institución hasta por dos (2) años.
- f. Cancelación definitiva de la matrícula: Es la cancelación del nivel en curso, por las faltas disciplinarias que anteceden a este artículo.
- g. Expulsión del Instituto: Es la sanción que impide al estudiante ingresar a un nuevo o al mismo programa académico del instituto.

**PARÁGRAFO 1:** De toda sanción que se aplique se dejará constancia en la respectiva hoja de vida del estudiante afectado.

**PARÁGRAFO 2:** Ninguna sanción implica para la Institución la obligación de reintegrar, total o parcialmente, el valor de los derechos académicos cancelados por el infractor.

**ARTÍCULO 57:** La amonestación privada verbal y la amonestación escrita serán impuestas por el coordinador académico. Dos amonestaciones privadas escritas serán causales de la matrícula condicional.

**ARTÍCULO 58:** La matrícula condicional será impuesta por el coordinador académico quien fijará los términos de la misma con la respectiva resolución.

**ARTÍCULO 59:** La cancelación disciplinaria total de la matrícula, la no-admisión durante uno o dos periodos académicos y la cancelación definitiva de la matrícula, serán impuestas por el Director.

**ARTÍCULO 60:** El Instituto informará al estudiante sancionado la decisión tomada por las Directivas y el Consejo Académico. En todos los casos se ofrecerá al estudiante la oportunidad de presentar sus descargos antes de establecer formalmente la sanción.

**ARTÍCULO 61:** Cuando se trate de faltas no contempladas en el presente manual, corresponderá al Coordinador Académico en coordinación con el Director, valorar la situación y tomar las decisiones correspondientes.

## CAPÍTULO IX CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 62:** Para efecto de la sanción de las faltas disciplinarias del estudiante, se calificarán como graves o leves y se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos.
- b. Grado de participación en la comisión de la falta.
- c. Motivos determinantes.
- d. Antecedentes personales del infractor

**ARTÍCULO 63: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA FALTA:** Se consideran entre otras las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de faltas.
- b. Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes y otros colaboradores del Instituto.
- c. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- f. Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.
- g. Cometer la falta en asociación con personas o entidades de cualquier índole o ajenas al Instituto.

**ARTÍCULO 64: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA LA CALIFICACION DE LAS FALTAS**

- a. Haber mantenido buena conducta anteriormente.
- b. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c. El confesar la falta oportunamente.
- d. Procurar a iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 65:** Son faltas que atentan contra el orden institucional y el Orden Académico:

- a. El incumplimiento de los deberes del estudiante.
- b. Transgredir el orden institucional, la Ley, la ética, los estatutos y los Reglamentos del Instituto o atacar contra la estabilidad y normalidad académica en el Instituto.
- c. El fraude o intento de fraude en las actividades académicas en cuyo caso la calificación es cero, cero (0.0).
- d. La sustracción o utilización indebida de documentación de uso institucional.
- e. La suplantación de personas.
- f. Los demás actos determinados por la autoridad competente.

**CAPÍTULO X.  
DE LOS ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 66:** El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA" otorgarán estímulos al estudiante que se distinga por su rendimiento académico, participación y desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a él Instituto.

**ARTÍCULO 67: CLASES DE ESTÍMULOS:** El Instituto otorgará los siguientes estímulos:

- a. Integración de Delegaciones, Comisiones y Representaciones: Consistente en la participación de estudiantes en representación de la Institución en eventos culturales, deportivos y científicos.
- b. La publicación de artículos en las Revistas del Instituto. El Instituto publicará artículos de sus estudiantes previa autorización del Comité de redacción de la misma.
- c. Matrícula de Excelencia Académica, el Instituto otorgará la exención del pago del 50% del valor del nivel a él estudiante de cada programa que reúnan los siguientes requisitos:  
Que hayan matriculado todas las asignaturas correspondientes a un ciclo y las hayan aprobado.  
Que tengan el mayor promedio académico; en todo caso superior o igual a cuatro punto cinco (4.5).  
Que no hayan sido sancionados.
- d. Estímulos Económicos: Consisten en el reconocimiento de un descuento del 0,5% que el instituto otorgará en la matrícula del nivel académico el cual va a cursar el estudiante. Este merito se le harán a los estudiantes que se destaquen en actividades académicas, artísticas, deportivas o culturales que reúnan las condiciones establecidas para dichos estímulos.
- e. Exaltación de méritos: reconocimiento que otorga el Instituto mediante acto administrativo al estudiante que se haya destacado en los campos científico, humanístico, deportivo, artístico o de servicio a la comunidad, en cumplimiento de actividades extra institucionales.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

**PARÁGRAFO 1:** Para ser beneficiario de estos estímulos el estudiante deberá tener promedio ponderado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) y no haber sido sancionado disciplinariamente.

**PARÁGRAFO 2.** Las becas serán otorgadas a dos (2) estudiantes por nivel, independientemente de la jornada en que se encuentre.

**PARAGRAFO 3:** El beneficiario deberá pasar la solicitud por escrito, al Consejo Académico, durante el periodo de matrícula ordinaria en el plazo señalado en el calendario académico.

**PARÁGRAFO 4:** Los Estímulos y reconocimientos de que trata este Capítulo serán reglamentados mediante Resolución del Director.

**PARÁGRAFO 5:** Los descuentos en el pago de valor del nivel serán autorizados en cada caso por el Consejo Académico o el Coordinador Administrativo.

## CAPÍTULO XI. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

**ARTÍCULO 68:** La evaluación es el proceso mediante el cual se mide la evolución del aprendizaje o desempeño académico de un estudiante en un determinado campo del saber, con miras a re direccionar las actividades hacia el logro de los objetivos planteados.

**ARTÍCULO 69:** No tendrá derecho a presentar ninguna evaluación final de una asignatura el estudiante que haya faltado el 20% o más de las clases teóricas o teórico-prácticas.

## CAPITULO XII. DE LAS CALIFICACIONES EN LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 70:** La evaluación del rendimiento académico, en todos los Programas del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”, se hace por medio de calificaciones en una escala de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria para cualquier asignatura cursada es de tres, cero (3.0).

**ARTÍCULO 71:** La calificación se expresa en unidades y décimas de unidad. Cuando en los cálculos finales resulten centésimas, éstas se aproximan a la décima superior si son iguales o mayores que cinco punto cero (5.0) y a la inferior si son cuatro punto cero (4.0) o menor.

**ARTÍCULO 72:** Las calificaciones de parciales deben ser notificadas a los estudiantes dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la prueba, previa retroalimentación de la misma.

**PARÁGRAFO 1:** Teniendo en cuenta que el contacto con la parte productiva es indispensable para asumir prácticas y responsabilidades laborales del egresado, la visita industrial toma el carácter de obligatoria, y tiene el carácter de asignatura adjunta al programa a todo programa de formación, los derechos pecuniarios para acceder a ellas eran sufragados por el estudiante, prorrateando los costos generales para su realización y teniendo un máximo de dos visitas durante el programa.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

**PARAGRAFO 2:** Para fortalecimiento de conocimientos todo estudiante de un programa técnico deberá efectuar un seminario o Diplomado de complementación o profundización de conocimientos, aplicados a su línea de carrera, el valor del mismo será sufragado por el estudiante y tendrá un costo mínimo de acuerdo a los valores ofrecidos por el mercado académico en la región. Siendo estos puntos acordados dentro del contrato de matrícula.

### DE LA CERTIFICACION

**ARTÍCULO 73:** Para que el Instituto le expida al estudiante el certificado de Técnico Laboral en cualquiera de las especialidades, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa.
- b. Haber aprobado la sustentación y el trabajo final o de grado del programa técnico correspondiente o haber realizado la práctica correspondiente.
- c. Cumplir los requisitos específicos de cada programa académico, contemplados en la correspondiente reglamentación.
- d. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el Instituto.

**PARAGRAFO 1.** La institución expedirá certificados de terminación de estudios al estudiante que habiendo aprobado la totalidad del plan de estudio se encuentre a paz y salvo con todas las dependencias de la institución.

**PARAGRAFO 2.** La institución expedirá certificados de calificaciones a los estudiantes regulares, haciendo constar las asignaturas cursadas, su intensidad horaria semanal y la calificación definitiva obtenida. En ningún caso la institución expedirá certificados parciales de calificaciones del nivel que este cursando.

**PARAGRAFO 3.** La institución expedirá certificados con previa solicitud del interesado en calidad de estudiante o ex estudiante y con los pagos de los derechos pecuniarios respectivos y siempre y cuando estén a paz y salvo en todo concepto con la institución.

**PARAGRAFO 4.** Todo estudiante vinculado a un programa técnico tendrá un plazo máximo de dos (2) años una vez culminadas sus asignaturas parciales o totales para realizar su práctica o reanudar sus estudios en caso de que le faltase algunas materias, niveles o semestres. Sí se ha vencido ese término debe iniciar el programa completo de nuevo.

### CAPITULO XIII. DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 74:** El Docente del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA" en cada uno de los programas técnicos, es la persona contratada para orientar y construir las prácticas pedagógicas de formación a los estudiantes.

**ARTÍCULO 75:** Los requerimientos mínimos que debe tener una persona para ser Docente del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA" son:

- a. Ser colombiano en ejercicio o residente autorizado.
- b. Poseer como mínimo título universitario, técnico o tecnológico.
- c. Comprometerse con el desarrollo de las políticas institucionales.
- d. Poseer experiencia profesional.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

- e. Poseer experiencia como docente.
- f. No poseer antecedentes disciplinarios, legales y jurídicos.

**ARTÍCULO 76:** El proceso de selección para el ingreso como docentes del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”, deberán analizarse factores como:

- a. Conocimientos en el área solicitada.
- b. Experiencia profesional.
- c. Experiencia docente.

**ARTÍCULO 77:** El Docente que ingrese por primera vez a prestar sus servicios profesionales del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”, deberá adjuntar los soportes respectivos en cuanto a su profesión, títulos, certificados de estudios, antecedentes disciplinarios, legales y jurídicos, y que acrediten la experiencia profesional y docente.

**ARTÍCULO 78:** La vinculación del personal docente, será en la modalidad: Prestación de Servicios Profesionales, contratados por hora cátedra, dentro de categorías que el Consejo de Académico reglamentará dependiendo del nivel profesional y académico de los docentes.

**PARÁGRAFO:** El contrato de prestación de servicios se celebrará por el período académico y estará sujeto a las formalidades que se acostumbra con los particulares. Podrá darse por terminado sin indemnización alguna en casos de incumplimiento de los deberes previstos en la ley, reglamento o en el contrato.

**ARTÍCULO 79:** El periodo de prueba para los docentes vinculados laboralmente será el estipulado en el contrato de trabajo suscrito por el Instituto y el docente.

**ARTÍCULO 80:** Los horarios para el desarrollo de la cátedra por la cual fue contratado el docente, serán establecidos de común acuerdo por las partes y una vez hecho el horario, él docente queda comprometido a cumplir a cabalidad.

**ARTÍCULO 81:** Las labores de cátedra dictadas por la cual fue contratado el docente, deberán ser registradas en la planilla de control diario y firmado por cada uno de ellos. En caso de omisión de lo anterior, el docente puede anotarse al día siguiente en la planilla correspondiente al día; pasada la fecha no se reconocerán las horas dejadas de anotar.

**ARTÍCULO 82:** Cuando por cualquier circunstancia el docente tenga que dictar clases fuera de las contratadas, estas deberán tener autorización por escrito del Director o del Coordinador Académico para que le sean reconocidas.

**ARTÍCULO 83:** El docente que no asista a sus horas cátedra de la jornada, deberá enviar un auxiliar o en su efecto asignar una actividad académica para el desarrollo de la clase en su ausencia.

**ARTÍCULO 84:** Los pagos para la prestación de servicios profesionales, se harán en la misma sede del Instituto y se harán dentro de los primeros cinco días de cada mes siguiente a la de la ejecución del servicio o de la labor, según sea el caso.

**ARTÍCULO 85:** Los docentes vinculados por contratación de servicios profesionales no quedan bajo ninguna subordinación que pueda confundirse con un contrato de trabajo. Y deberán presentar los pagos a aportes de seguridad social como requisito para su respectivo pago.



|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

## DERECHOS DE LOS DOCENTES

### ARTÍCULO 86: Son derechos de los docentes:

- a. Desarrollar el proyecto Educativo Institucional y programas curriculares sin interferencia de entidades ajenas a los establecimientos educativos.
- b. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo.
- c. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y que se establezca.
- d. Solicitar y obtener los permisos, licencias y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
- e. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
- f. Realizar las evaluaciones o los cursos compensatorios que le sean asignados.
- g. Ejercer libertad de cátedra.
- h. Participar en programas de actualización profesional y perfeccionamiento docente, de acuerdo con los planes del Instituto y las inquietudes intelectuales del docente.
- i. Ingresar y ascender en la categoría docente, cumplidos los requisitos que establece el presente acuerdo.
- j. Recibir oportunamente la remuneración y el reconocimiento de las prestaciones y garantías que le correspondan de acuerdo a la Ley, cuando su vinculación sea laboral.
- k. Tener acceso a los programas de Formación de Docentes.
- l. Recibir tratamiento respetuoso de parte de todos los miembros de la comunidad del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA".
- m. Las demás que determine la ley y los reglamentos del Instituto

## DEBERES DE LOS DOCENTES

### ARTÍCULO 87: Son deberes de los docentes:

- ✓ Cumplir la constitución y las leyes de Colombia.
- ✓ Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
- ✓ Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- ✓ Cumplir las órdenes inherentes y sus cargos que le impongan sus supervisores jerárquicos.
- ✓ Dar un trato cortés a sus estudiantes y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- ✓ Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- ✓ Realizar personalmente las clases asignadas.
- ✓ Si el docente es un auxiliar, seguir estrictamente lo convenido con el titular de la asignatura.
- ✓ Entregar los resultados de la evaluación a su debido tiempo a la Coordinación académica.
- ✓ Informar al Coordinador del programa los problemas administrativos o disciplinarios que se presenten en el desarrollo de la cátedra.
- ✓ Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que se sean confiados.
- ✓ Conservar una conducta pública con el decoro y la dignidad del caso.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

- ✓ Mantener excelente conducta de acuerdo con la ética profesional y con su condición docente.
- ✓ Desempeñar con responsabilidad, cumplimiento y eficiencia las funciones propias de su cargo.
- ✓ Dar trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad académica.
- ✓ Cumplir las obligaciones que se derivan de las leyes, estatutos y reglamentos del Instituto y los contemplados en el contrato de vinculación de servicios, la misión, la visión, el Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Curricular.
- ✓ Ejercer las funciones académicas de acuerdo con el principio de libertad responsable de cátedra y construcción del conocimiento.
- ✓ Velar por la conservación, adecuada utilización de los documentos, materiales y bienes confiados a su guarda, administración y uso.
- ✓ Participar en los programas de actualización profesional y perfeccionamiento docente, de acuerdo con los planes del Instituto y las inquietudes intelectuales del docente.
- ✓ Cumplir con los horarios de clases, el manual de convivencia y entregar oportunamente las notas e informe a los estudiantes y al Instituto.
- ✓ Exigir a los estudiantes el debido comportamiento durante el desarrollo de la clase.
- ✓ Desempeñar la enseñanza de acuerdo con los programas y especificaciones que le señale el instituto por medio de sus autoridades académicas, considerándose incluidos en las actividades contratadas, los módulos, publicaciones y en general los trabajos a que su labor docente diere lugar.
- ✓ Verificar las pruebas y ejercicios prácticos necesarios para la adecuada enseñanza de los estudiantes y la retroalimentación de evaluaciones.
- ✓ Realizar, presidir y calificar personalmente las evaluaciones parciales reglamentarias y rendir detalle completo y discriminado de tales actividades al coordinador del programa, dentro del término contemplado en el calendario académico.
- ✓ Velar por el buen nombre y la imagen del Instituto en cualquier lugar donde se encuentre.
- ✓ Registrar en la Secretaría General su domicilio o dirección de la residencia y teléfono dando aviso oportuno de cualquier cambio.
- ✓ Divulgar la importancia de la consulta de módulos y bibliográfica en la Biblioteca del Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja "ITP BARRANCABERMEJA", como apoyo a la formación académica.
- ✓ Ejecutar los servicios docentes contratados con excelente presentación personal y no presentarse bajo la influencia de drogas, alcohol o cigarrillo.
- ✓ Asistir puntualmente a las reuniones a que sea invitado por la autoridad competente.
- ✓ Las demás que le sean compatible con el desempeño de su labor y que le sean asignadas por el Coordinador de Programa Académico.

### **DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

#### **ARTÍCULO 88: El régimen disciplinario pretende**

- ✓ Actuar con parcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo y con relación a sus estudiantes.
- ✓ Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes.
- ✓ Abstenerse de cualquier relación mercantil con los estudiantes.
- ✓ Abstenerse de solicitar a los educandos y al personal del Instituto, la prestación de servicios personales.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

- ✓ Informar veraz y oportunamente al competente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causal y mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.

### PROHIBICIONES A LOS DOCENTES.

#### **ARTÍCULO 88: Son prohibiciones a los docentes:**

- ✓ Aplicar sanciones colectivas de tipo académico o de comportamiento social.
- ✓ Incurrir en causales de mala conducta
- ✓ La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicómana.
- ✓ La malversación de fondos y bienes escolares.
- ✓ El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o de documentos públicos.
- ✓ La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
- ✓ El incumplimiento sistemático de los deberes y violación reiterada de las prohibiciones.
- ✓ El ser condenado por delito o delitos dolosos.
- ✓ El uso de documentos o informaciones falsas para inscripción o ascenso.
- ✓ El abandono del cargo.

### DE LAS FALTAS

**ARTÍCULO 89:** El Instituto no podrá imponer sanciones no previstas en este reglamento.

**ARTÍCULO 90:** A nivel de docentes se constituyen faltas leves y sus sanciones:

1. El retardo de entrada a clases, implica por primera vez una amonestación privada por parte del coordinador, por segunda vez una amonestación por parte del Director y por tercera vez dentro de un periodo académico, una multa de horas cátedra de su categoría. Por cuarta vez la suspensión hasta por tres días.
2. La falta a una jornada completa de cátedra, sin justificación, cuando no implique perjuicio grave al Instituto, por primera vez suspensión hasta por tres días, por segunda vez suspensión hasta por ocho días.
3. El no cumplimiento del Artículo 44, o en la entrega de notas a coordinación académica implicará el no pago a tiempo de su salario por hora cátedra, en lo acordado en el Artículo 88.

**ARTÍCULO 91:** Son faltas graves:

1. La reincidencia en cualquier falta leve.
2. La falta por más de dos jornadas académica sin justa causa.
3. La violación grave de las obligaciones contenidas en el contrato.

**ARTÍCULO 92:** Antes de aplicar cualquier sanción disciplinaria, el Director, deberá oír al docente inculpado y dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión del Instituto de imponer o no la sanción definitiva.

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

**ARTÍCULO 93:** Los reclamos de los docentes deberán hacerse en primera instancia al Coordinador Académico, sino es así, en un segundo momento al Director Regional.

### **ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES**

**ARTÍCULO 94:** El Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA” exaltarán los méritos de los docentes para lo cual se hará constar en un acuerdo del Consejo Académico y un diploma que se entregará al docente en un acto solemne.

**PARÁGRAFO.** El reconocimiento se otorgará al Docente que haya sobresalido en la comunidad educativa y que se haya desempeñado meritoriamente como docente en el Instituto por un período no inferior a dos años. Este reconocimiento será otorgado por el Consejo Académico una vez al año.

### **CAPITULO XIV**

#### **RECONOCIMIENTOS A TRAVES DE VALORACION DE CONOCIMIENTO, EXPERIENCIA, HOMOLOGACION, NIVELACION Y DE LOS CURSOS VACACIONALES.**

**ARTÍCULO 95: VALORACION DE EXPERIENCIA:** El estudiante que exprese el dominio de competencias laborales de una empresa a través de una constancia y que ésta tenga similitud con los módulos desarrollados en el plan de estudios correspondientes al programa, será valorado por el Coordinador académico para determinar los exámenes a presentar de acuerdo al estudio realizado.

**ARTICULO 96: VALORACION DEL CONOCIMIENTO:** El estudiante debe solicitar por escrito al Coordinador Académico, que se le reconozca sus conocimientos empíricos a través de un examen que mida su competencia con relación al plan de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Este examen se presenta hasta por tres oportunidades y si lo llegara a perder deberá cursarlo. Deberá cumplir con lo establecido por el artículo 43 del presente manual.

**ARTICULO 97: HOMOLOGACION EXTERNA E INTERNA:** Es el reconocimiento que el Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA” a las personas que hayan desarrollado créditos académicos o cursos equivalentes en tiempos y contenidos en otra institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en institutos de educación superior, técnicos, tecnológicos, universidades o en la misma para continuar su estudio de formación laboral o recibir la certificación como Técnico Laboral.

**PARAGRAFO 1.** Para obtener el reconocimiento de dichos créditos, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) La solicitud de homologación por escrito de las materias que desea homologar.
- b) Adjuntar certificación de notas en original de la institución donde desarrolló sus competencias académicas y contenido programático al Consejo Académico del Instituto Técnico del Petróleo, ITP BARRANCABERMEJA, donde su nivel aprobatorio debe ser una nota mínima de tres punto cinco

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

(3.5), para ser aprobado el estudio de su homologación, el cual, debe ser acorde al plan de estudios concernientes al programa a postularse.

c) Y presentar copia del recibo de pago de la inscripción

**PARAGRAFO 2.** Entregada la solicitud a la coordinación académica del respectivo programa, tendrán diez días hábiles para la realización del estudio en el cual emitirán un concepto sobre la aceptación o negación de la asignatura homologada.

**PARÁGRAFO 3.** La homologación de la asignatura se hará por una sola vez en cada nivel en al momento de ingresar el estudiante al Instituto Técnico del Petróleo. Aprobada la solicitud de homologación, se incorporará en el registro académico la totalidad de las asignaturas homologadas con las calificaciones obtenidas. Este trámite lo hará directamente la coordinación académica de la institución.

**PARAGRAFO 4.** La homologación tendrá un costo establecido por el Consejo académico. El estudiante deberá pagar la totalidad del valor de la matrícula ordinaria en el plazo señalado en el calendario académico. La homologación se hace con el objeto de no asistir a la materia.

**ARTÍCULO 98: NIVELACIONES:** Son cursos que se hacen a los estudiantes, que no hayan logrado desarrollar las competencias programadas para el nivel académico en el cual están inscritos. Estos cursos que se programan tiene la finalidad de lograr el dominio de conocimientos y prácticas por parte de los estudiantes, evitando su atraso en el proceso de formación. Para el estudio el interesado deberá adjuntar los siguientes documentos:

a) Presentar la solicitud por escrito de nivelación, en el cual el estudiante reconoce los criterios establecidos por el Instituto Técnico del Petróleo y cumple con los requisitos determinados en el presente reglamento.

b) Certificados de notas, en original, que contenga la intensidad horaria o el número de créditos por curso académico, calificación obtenida y fecha de realización de los estudios.

c) Fotocopia del recibo de pago de los derechos pecuniarios por concepto de estudio de nivelación.

d) Fotocopia legible de la cédula de Ciudadanía.

**PARAGRAFO 1.** Para que el estudiante pueda realizar la nivelación correspondiente deberá pagar los derechos pecuniarios generados para el concepto de estudio de nivelación antes de realizar la misma. Las materias a nivelar las tiene que ver en el transcurso del nivel correspondiente para la cual fue solicitado.

**PARAGRAFO 2.** Los cursos de nivelación generaran los derechos pecuniarios que establezca la autoridad competente del Instituto Técnico del Petróleo ITP Barrancabermeja para tal fin.

**ARTÍCULO 99: CURSOS VACACIONALES:** Son cursos que el Instituto Técnico del Petróleo ITP Barrancabermeja, organiza fuera de los periodos académicos regulares para desarrollar asignaturas contempladas en los planes de estudio de los diferentes programas, estos cursos no

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

constituyen un derecho del estudiante sino una concesión de la institución a sus estudiantes. Estos cursos los programará la institución solo cuando a su juicio sea posible y conveniente dictarlos.

**PARAGRAFO 1.** La institución organizará estos cursos tomando como base las necesidades académicas, la disponibilidad de los docentes y las solicitudes académicas recibidas.

**PARAGRAFO 2.** La carga académica que puede matricular un estudiante en el curso de vacaciones no debe exceder las 15 horas académicas de la semana, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cursarlos. En caso de pérdida del curso el estudiante deberá matricular obligatoriamente en el siguiente nivel la materia.

**PARAGRAFO 3.** La calificación obtenida en el curso de vacaciones se incluirá en el promedio acumulado.

**PARAGRAFO 4.** Los cursos de vacaciones tendrán derechos pecuniarios que establezca la autoridad competente del Instituto Técnico del Petróleo ITP Barrancabermeja para tal fin.

**PARAGRAFO 5.** El desarrollo de los cursos vacacionales se hará según lo establecido en el correspondiente programa académico y su duración no será inferior a dos (2) semanas de clases. En la primera sesión académica el docente dará a conocer en el programa que se desarrollará en el curso.

## CAPITULO XV

### ORGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 100: ORGANOS DE GOBIERNO:** La autoridad máxima administrativa del Instituto Técnico del Petróleo de Barrancabermeja “ITP BARRANCABERMEJA”, estará a cargo del Consejo Directivo. (Junta Directiva)

**ARTÍCULO 101: ORGANIZACIÓN:** El máximo ente académico será el Consejo Académico, Está integrado por un miembro del Consejo Directivo, Director Regional, Dirección Técnica y Académica, un representante de los docentes y un representante de los estudiantes.

**ARTÍCULO 102: COMUNIDAD INSTITUCIONAL:** Está conformada por el Director, Coordinador Académico, Coordinador Administrativo, Secretaria, Docentes, Dientes (estudiantes activos), Egresados

## CAPITULO XVI

### REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 103: ELECCION DE ESTUDIANTE AL CONSEJO ACADÉMICO:** La elección del representante estudiantil para el consejo superior y en los diferentes comités será convocado por el Presidente de dicho consejo, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

|   |                              |            |
|---|------------------------------|------------|
|  | <b>MANUAL DE CONVIVENCIA</b> | Versión 1  |
|   |                              | 15-05-2015 |

Requisitos:

1. Estar matriculado en cualquier programa de formación.
2. Ser mayor de 18 años.
3. No tener sanciones disciplinarias.
4. Estar a paz y salvo académica y financieramente.

Procedimiento:

1. Inscripción de candidatos ante la coordinación académica.
2. Presentar propuesta de plan de trabajo a desarrollar.
3. Realizarán campaña durante una semana.
4. El consejo académico determinará el día y los jurados que participarán en la jornada de elección del estudiante, que será un solo día, teniendo las urnas abiertas desde las 8am hasta las 6pm y se realizará en lugar visible.
5. Al cerrar votación se hará el conteo de votos.
6. Luego de conocer el representante electo se levantará acta en presencia de los jurados, candidatos y testigos.

## CAPITULO XVII

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 104:** La reforma del presente reglamento la hará el Consejo Académico en reunión convocada para tal efecto.

**ARTÍCULO 105:** Se faculta al Director del Instituto, para interpretar y expedir las normas complementarias supletorias del presente Reglamento conforme a los principios filosóficos que inspiran el Instituto, a fin de garantizar su mayor agilidad y transparencia en su aplicación.

**PARÁGRAFO:** Igualmente se faculta al señor Director, para expedir las normas especiales que en concordancia y armonía con el presente reglamento y la ley deban regir las relaciones de los estudiantes matriculados en programas normados por leyes especiales que requieran un tratamiento específico.

El presente manual rige a partir del 1 de enero de 2016.

Publíquese y cúmplase, Barrancabermeja Santander, 03 de diciembre de 2016.